

exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Provincia de Badajoz

Expediente 15.694.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Calle Luis Chamizo, 4. Denominación: «Pitufos». Titular: Doña Pilar Cortés González, doña María Díaz Olea y doña Emilia Díaz Minaya.—Fecha de autorización previa: 12 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: Veintiocho.

Provincia de Baleares

Expediente 15.607.

Municipio: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Prolongación Cap Enderrocat, sin número. Denominación: «Son Ximelis». Titular: Patronato municipal. Fecha de autorización previa: 2 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 140.

Provincia de Ciudad Real

Expediente 14.035.

Municipio: Ciudad Real. Domicilio: Ronda del Parque, 18. Denominación: «Santo Tomás». Titular: Don José Luis Sanz Martínez. Fecha de autorización previa: 15 de octubre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: Cincuenta.

Provincia de La Coruña

Expediente 15.736.

Municipio: La Coruña. Domicilio: Calle Peruleiro de Abajo. Denominación: «Nazaret». Titular: Doña Concepción y doña Manuela Castro Cebreiros. Fecha de autorización previa: 25 de febrero de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Una de Jardín de Infancia y una de párvulos). Puestos escolares: Setenta y cuatro.

Provincia de Oviedo

Expediente 15.103.

Municipio: Gijón. Domicilio: Calle Mieres, 17. Denominación: «Asociación Gijonesa de Caridad». Titular: Asociación Gijonesa de Caridad. Fecha de autorización previa: 5 de marzo de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 155.

Expediente 15.288.

Municipio: Gijón. Domicilio: Calle La Barniella, sin número, La Granda. Denominación: «La Quinta». Titular: Doña María Concepción Fernández Barreal. Fecha de autorización previa: 31 de octubre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: Veinte.

Provincia de Las Palmas

Expediente 15.739.

Municipio: Telde. Domicilio: La Medianía. Denominación: «Enrique de Osso». Titular: Doña María Guadalupe Aliseda Vázquez. Fecha de autorización previa: 24 de noviembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cinco (una de Jardín de Infancia y cuatro de párvulos). Puestos escolares: Doscientos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10363 RESOLUCION de 27 de marzo de 1981, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Enrique Pérez Comendador en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza

de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Enrique Pérez Comendador.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a once horas.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10364 RESOLUCION de 14 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del X Convenio Colectivo establecido entre la «Compañía Internacional de Coches Cama y del Turismo, S. A.», y su personal.

Visto el texto articulado del X Convenio Colectivo establecido entre la «Compañía Internacional de Coches Cama y del Turismo, S. A.», y su personal, recibido en este Ministerio, con fecha 9 de abril de 1981, suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores, mayoritariamente, el día 3 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo,

TEXTO DEL X CONVENIO COLECTIVO ESTABLECIDO ENTRE LA «COMPANIA INTERNACIONAL DE COCHES CAMAS Y DEL TURISMO, S. A.», Y SU PERSONAL

1. Ambito de aplicación.

El Convenio afecta a todos los Centros de trabajo de la Empresa y a todo el personal de su plantilla, a excepción de las cafeterías de estaciones, a cuyo personal le son aplicables los Convenios provinciales de hostelería respectivos.

2. Duración y vigencia.

La duración del Convenio será de un año, entrando en vigor una vez se lleve a cabo su registro por la autoridad laboral competente. No obstante, los efectos económicos se aplicarán, salvo en los casos en que expresamente se señale otra fecha, a partir de 1 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Será condición indispensable para la aplicación de las mejoras que introduce, estar al servicio activo de la Empresa en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No será aplicable esta condición a aquellos agentes que hubieran causado baja por jubilación o fallecimiento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1981 y la fecha de publicación del Convenio Colectivo.

3. Revisión.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio se revisarán el 1 de julio de 1981 en el caso de que el incremento del índice de precios al consumo al 30 de junio de 1981, con respecto al 31 de diciembre de 1980, excediera del 7,5 por 100. En este caso, la revisión consistiría en la aplicación de un porcentaje de aumento equivalente al doble del exceso sobre el 7,5 por 100 del incremento del índice de precios al consumo.